

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7797

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍQUESE el ACUERDO ESPECÍFICO (ANEXO) AL CONVENIO DE INTEGRACIÓN URBANA, LUMINARIAS LED SOLARES SOBRE CAMINO INTERPROVINCIAL, suscripto con fecha 29.08.2024 entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FRONTERA, por la otra, que como Anexo I se agrega y forma parte de la presente norma.

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Cra. María del Pilar Gioino
Vice-Pta. 1º H.C.D. a c/ Presidencia.

ACUERDO ESPECIFICO (ANEXO) AL

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANCIERA
FOLIO N° 14

"CONVENIO DE INTEGRACION URBANA".

ALTO DERECHO: LUMINARIAS LED SOLARES SOBRE CAMINO INTERPROVINCIAL

En la ciudad de San Francisco, a 29 días del mes de agosto del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, provincia de Córdoba, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. N° 21.783.456, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FRONTERA, provincia de Santa Fe, con domicilio en Calle 1 N° 1015 de la nombrada ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Oscar Alfredo Martínez, D.N.I. N° 16.150.660, por la otra parte; acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico o Anexo, en el marco del "Convenio de Integración Urbana" de fecha 15 de diciembre del año 1998, para la ejecución de la instalación de luminarias led solares sobre el denominado Camino Interprovincial.

DECLARACIONES:

-Declaran las partes signatarias que con fecha 15 de diciembre del año 1998 suscribieron un "Convenio de Integración Urbana", asumiendo el compromiso de unificar pautas de trabajo sobre temas de interés común, y planificar, gestionar y/o emprender obras públicas conjuntas, especialmente, relacionadas a la problemática del tránsito sobre el denominado Camino Interprovincial, punto de encuentro de ambas jurisdicciones. Dicho Convenio fue aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, mediante Ordenanza N° 4.648 (29.06.1999), y ratificado por la Comisión de Gobierno del HCM de la Ciudad de Frontera (12.05.1999).

-Declaran las partes, también, que en el marco del "Convenio de Integración Urbana" antes aludido, por intermedio de sus organismos técnicos, han proyectado la instalación sobre el denominado Camino Interprovincial de luminarias led solares.

-Declaran las partes, finalmente, que de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera (punto II-f) y cláusula quinta del "Convenio de Integración Urbana" de fecha 15 de diciembre del año 1998, resulta necesario instrumentar por vía de Anexos las diferentes obras especiales que se proyectan ejecutar, suscribiendo el presente ACUERDO ESPECIFICO o ANEXO, de conformidad a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Acuerdo Específico o Anexo es la ejecución de la instalación de luminarias led solares sobre el denominado Camino Interprovincial, en jurisdicción de la ciudad de Frontera, debido a que del lado opuesto, de jurisdicción de la ciudad de San Francisco, existe un canal pluvial el que no permite tener el espacio suficiente para la ejecución de las bases, todo conforme las especificaciones técnicas, modalidad de ejecución, cantidad y emplazamientos de las mismas sobre dicha arteria que se detallan en las cláusulas que siguen a continuación y/o en las Actas Complementarias que a tal efecto se suscriban.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. Las LUMINARIAS LED SOLARES, serán instaladas conforme lo detallado en el la documentación que se adjunta como Anexo I del presente Convenio. Su ejecución principiará una vez que las partes, a través de sus organismos técnicos, hayan acordado las cuestiones operativas y hayan resuelto, cada una dentro de su estructura administrativa y jurisdicción, todo lo necesario para llevar a cabo las tareas comprometidas abajo.

TERCERA: MODALIDAD DE EJECUCION. Para la consecución del objeto del presente Convenio, y a los fines de delimitar las competencias y responsabilidades de las partes, se deja establecido que la

(Firma)

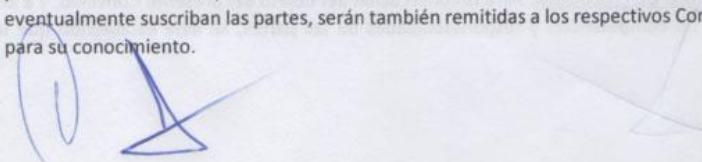
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a través de la Secretaría de Infraestructura, proveerá un total de ocho (8) luminarias led solares y la provisión de la mano de obra y maquinaria necesaria para la completa finalización de los trabajos, siendo a cargo de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FRONTERA ejecutar los trabajos de señalización que fueron necesarios para garantizar la seguridad en dicha zona de todos los transeúntes. Las partes acordarán las tareas de seguimiento e inspección de la obra a realizar y una vez concluida la misma, lo relativo a su mantenimiento.

CUARTA: CANTIDAD Y EMPLAZAMIENTO. Los dispositivos serán construidos sobre el denominado Camino Interprovincial, en la cantidad y en los lugares dispuestos en el Anexo I del presente Acuerdo, por entender que los mismos resultan adecuados a los objetivos propuestos. No obstante, se podrá modificar el emplazamiento allí establecido, cuando los órganos técnicos de las partes así lo consideren por razones constructivas, de mayor visibilidad o de mejor ordenamiento del tránsito en el sector. También podrán las partes decidir la instalación de nuevas luminarias de iguales características sobre el Camino Interprovincial, bajo la misma modalidad constructiva, suscribiendo Actas Complementarias al presente.

QUINTA: AUTONOMIA. El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las partes, las que conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, actuando en un todo en forma independiente, quedando expresamente entendido que el personal afectado o que cada una emplee para la consecución de las acciones que aquí se acuerdan, o las que se acordasen en futuros Convenios Específicos o Actas Complementarias, dependerá exclusivamente de quién la hubiese contratado y/o designado, no existiendo ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte, que quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad al respecto. Se deja establecido que cada parte signataria estará expresamente excluida y eximida de toda responsabilidad u obligación de cualquier índole derivada de los hechos, actos, omisiones y en general, de cualquier supuesto generador de responsabilidad imputable a la otra parte y/o a su personal y/o a sus subcontratistas y/o al personal de sus subcontratistas y/o a sus proveedores y/o a terceros por los cuales las partes deban responder según la normativa aplicable; por lo que cada parte se obliga a mantener indemne y a indemnizar a la otra frente a cualquier reclamo administrativo, extrajudicial y/o judicial de naturaleza laboral, previsional, civil, tributaria y/o de cualquier otra índole, efectuado por su personal dependiente y/o contratado, proveedor subcontratado o por cualquier tercero como consecuencia de las obras o actividades generadas con motivo de este Acuerdo.

SEXTA: COLABORACION. Para la consecución de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo y/o en las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, las partes, a través de sus organismos técnicos, afectarán los recursos humanos especializados necesarios y se brindarán asistencia y/o asesoramiento recíproco, sin invadir o avasallar las competencias y/o atribuciones locales. Asimismo, las partes se comprometen a coordinar, colaborar y complementar las actividades que cada una de ellas llevará a cabo. Durante la ejecución de los trabajos sobre el Camino Interprovincial deberán adoptarse todas las medidas que las normas vigentes exigen para la seguridad del tránsito y de las personas afectadas a los mismos.

SEPTIMA: APROBACION. VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico o Anexo es suscripto ad-referéndum de su aprobación por los respectivos Concejos Deliberantes de las partes. A tal fin, los signatarios se comprometen a elevar al órgano legislativo de su jurisdicción el proyecto pertinente, en la primera oportunidad que hubiere para ello, importando la aprobación del mismo la autorización para intervenir la vía pública con las obras comprometidas. Las Actas Complementarias que eventualmente suscriban las partes, serán también remitidas a los respectivos Concejos Deliberantes, para su conocimiento.





OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que cualquier divergencia sobre la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo Específico o Actas Complementarias que se suscriban, como así también, cualquier diferendo, conflicto o controversia que en función de los mismos se suscite entre las partes signatarias, se intentará resolver en un ámbito amistoso y de cordialidad. Agotada la instancia, sólo en caso de no poder arribar a una solución consensuada, someterán sus divergencias a la competencia Contencioso Administrativa de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponder, incluso el Federal.

NOVENA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursaren, vinculadas con el desarrollo y ejecución del mismo y/o sus Actas Complementarias.

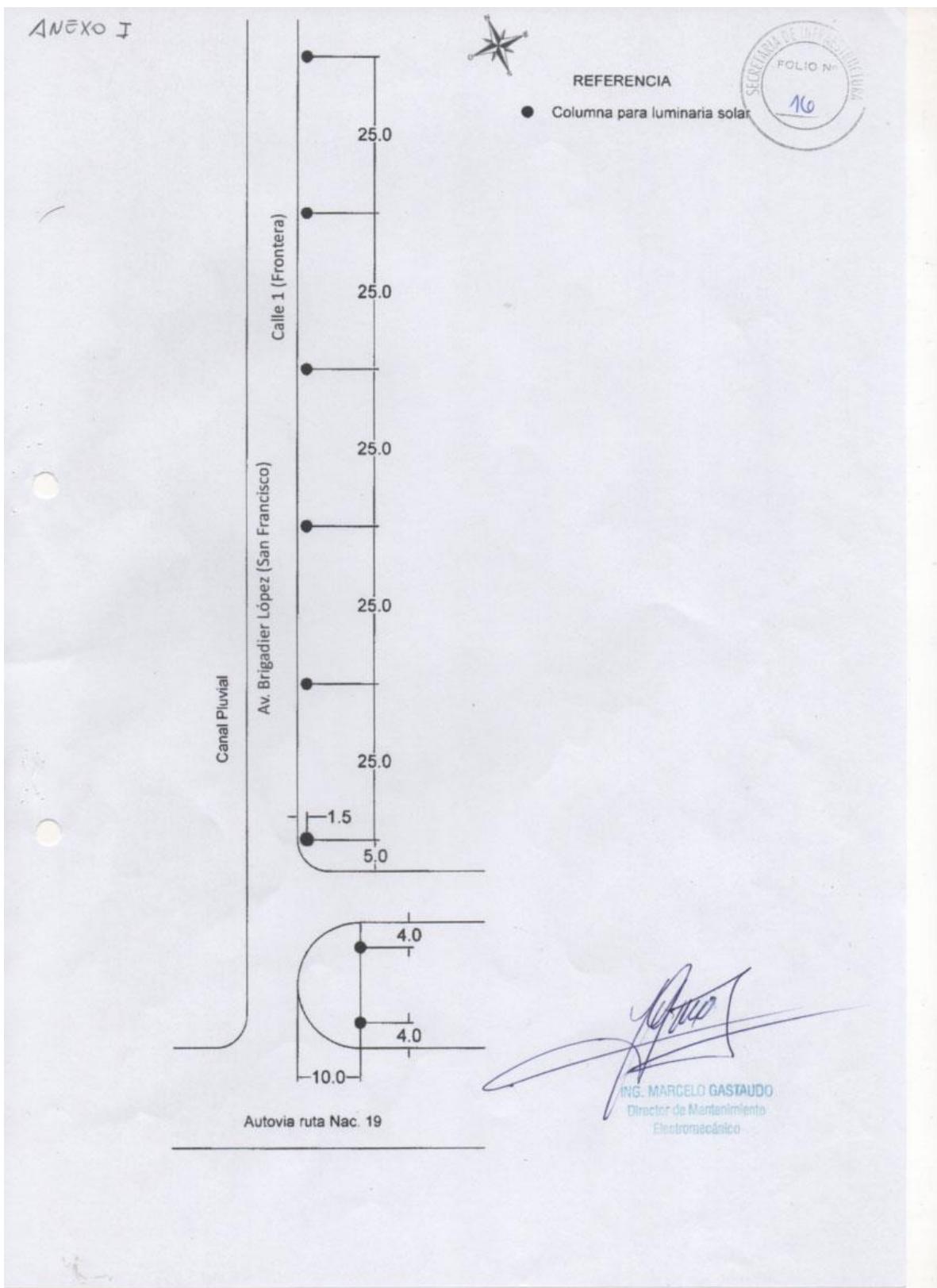
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

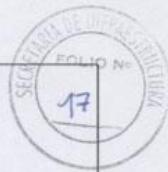
Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco



OSCAR ALFREDO MARTINEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Frontera

ANEXO I





| | | |
|---|-------------|---|
| | |  ING. MARCELO GASTAUDO Director de Mantenimiento Electromecánico |
| <p>■ Material: Tubo de acero al carbono con costura de sección circular según IRAM. 2592 ■ Tratamiento superficial: Desengrasado ■ Terminación: 1 capa de 60 micrones de antióxido epoxi al cromato de zinc 1 capa de 60 micrones de poliuretano color amarillo mediano</p> | | |
| <p>MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO</p> | | |
| Columna para luminarias solares | Cantidad: 8 | |



Luminaria Solar Autónoma

Soluciones para el cambio climático

Normas de uso

- Temperatura de trabajo: -10°C - 45°C.
- Evite que las hojas, árboles o cualquier otro obstáculo se interpongan en el panel solar, afectara la eficiencia de carga.
- Para una carga completa debe tener luz solar directa de 6 a 8 horas.
- No instalar cerca de una torre de comunicaciones u otro campo de ondas electromagnéticas.

Precauciones y mantenimiento

Proteja este equipo de los golpes. No lo exponga a fuertes vibraciones o estrés mecánico. No lo sumerja en ningún líquido.

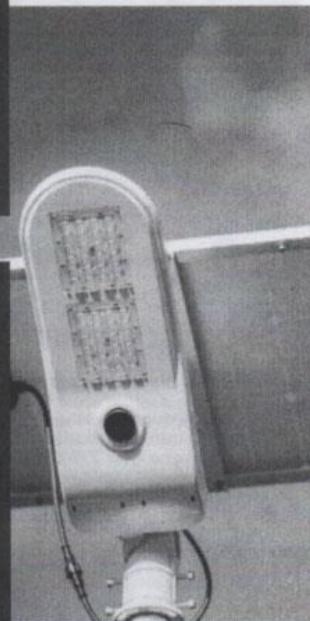
No lo monte al lado de otra fuente de luz artificial (como reflectores o luz de calle), impediría que se encienda la luminaria.

Durante el día, el panel solar debe quedar totalmente expuesto a la luz solar.

Para prevenir daños a la visión, no mire directamente a la fuente de luz.

Limpie la superficie del aparato con un paño suave, ligeramente humedecido o con un cepillo seco. No use agentes de limpieza corrosivos o soluciones químicas que puedan dañar las superficies.

Mantenga la Luz Solar limpia, libre de suciedad, residuos y nieve, o la batería no se cargará debidamente.



Ing. MARCELO GASTAUDO
Director de Mantenimiento
Electromecánico



Luminaria Solar Atónoma

Soluciones para el cambio climático

COMPONENTES

- Potencia LED 50W
- Protección IP65

FUNCIONAMIENTO

El panel solar suministra la energía necesaria para recargar la batería. Se apaga durante el día y enciende por la noche automáticamente. Se mantiene a un 30% de su potencia hasta detectar cualquier movimiento en donde se incrementa hasta el 100%.

- ✓ Fácil de instalar, impermeable y duradero.
- ✓ Sin contaminación, brindan un gran ahorro en costo energético.
- ✓ Protección del medio ambiente.
- ✓ Libre de mantenimiento.

INSTALACIÓN

- 1 - Coloque la luminaria en un caño soporte de Ø60mm y ajuste los tornillos prisioneros proporcionados. Asegúrese de que la unidad esté firmemente instalada.
- 2 - Regule la inclinación del cuerpo de la luminaria en la dirección deseada y apriete el tornillo para que quede en esa posición.
- 3 - Oriente el panel solar de manera que mire al norte geográfico con una inclinación aproximada de 45°. Evite toda sombra cercana y luz proveniente de otras luminarias.
- 4 - Conecte la luminaria al panel solar y presione el interruptor de arranque.

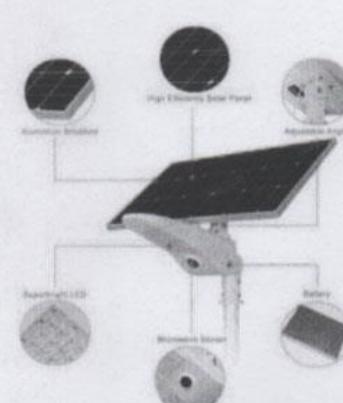
USOS

- Alumbrado en calles públicas
- Áreas rurales
- Áreas residenciales
- Estacionamientos públicos o privados
- Plazas
- Escuelas- Jardines-Clubes
- Centros recreativos.

| Model | 0875A50-01 | 0875A50-02 |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------|
| LED Type | 48PCS 3000LED | |
| Battery Type | LiFePO4 12.8V 24AH | LiFePO4 11.1V 25AH |
| Solar Panel Type | Mono-crystalline 100W 16.5V | |
| LED Lumen | 160lm/W | |
| Color Temperature | 3000K-6500K | |
| LED Lifespan | 50000H | |
| Sensing Method | Microwave detection | |
| Operating Temperature | -20°C-60°C | |
| Storage Temperature | -30°C-70°C | |
| IP Rating | IP65 | |
| Product Size | *350mm 904*73 | |
| 5 Lamp Body Outer Box Size | 800*260*210mm 1Pcs/Box | |

FOLIO N° 19

Diagram of the Solar Street Light Components:



Photograph of the Solar Street Light:



Product Certifications and Features:

- RoHS
- CE
- 7 HRS Charge Time
- 50 HRS Battery Life
- 32°F to 104°F Ambient
- Operating Temp
- 120° Beam Angle
- IP65 Rating
- 5 Years Rated Life

Signature and Title:



ING. MARCELO GASTAUDO
Director de Mantenimiento
Electromecánico